



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación del Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández a los Cuerpos Docentes Universitarios, para el año 2012.

Visto el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de acreditación para las figuras de profesores funcionarios;

En atención al objetivo de la Universidad Miguel Hernández de Elche de promover, en el marco de una adecuada planificación de la plantilla y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el acceso a los cuerpos docentes universitarios de los profesores que obtengan la acreditación;

Oídos los Directores de los Departamentos de la Universidad Miguel Hernández de Elche;

Y vista la propuesta que formula la Vicerrectora de Recursos Humanos de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 28 de marzo de 2012, ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández a los Cuerpos Docentes Universitarios, para el año 2012, en los términos reflejados a continuación:



SECRETARIA GENERAL

PLAN DE ACCESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

AÑO 2012

El artículo 57.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece el procedimiento de acreditación para las figuras de profesores funcionarios, en los siguientes términos:

Acreditación nacional

El acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios mencionados en el artículo 56.1 exigirá la previa obtención de la acreditación nacional que, valorando los méritos y competencias de los aspirantes, garantice la calidad en la selección del profesorado funcionario.

Uno de los objetivos del actual Equipo de Gobierno es promover, en el marco de una adecuada planificación de la plantilla y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el acceso a los cuerpos docentes universitarios de los profesores que obtengan la acreditación nacional.

En cumplimiento de este objetivo y con la finalidad de atender las expectativas de promoción del profesorado de la Universidad Miguel Hernández que ha superado con éxito los procesos de acreditación nacional para el acceso a cuerpos docentes universitarios, es preciso establecer un Plan de promoción razonable y asumible en la actual realidad presupuestaria de esta Institución, sin menoscabo de la excelencia académica.

El presente Plan será de aplicación a todo el profesorado de la Universidad Miguel Hernández y tendrá una vigencia de un año natural. El Consejo de Gobierno podrá prorrogar el Plan por otro período de igual duración, una vez evaluados los resultados alcanzados con éste.

ACCIONES DEL PLAN

ACCIÓN PRIMERA: PROMOCIÓN AL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Sección primera

1. Los Departamentos que cuenten con profesores contratados a tiempo completo que hayan obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de



SECRETARIA GENERAL

Universidad (en adelante, TU), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, podrán solicitar, previo acuerdo de su Consejo de Departamento, plazas de promoción de TU.

Sección segunda

2. Excepcionalmente en aquellas áreas de conocimiento de mayor proyección y peso cuantitativo dentro de los estudios de la Universidad se podrá solicitar la promoción de profesores asociados que se encuentren acreditados a TU, siempre que cuenten con una antigüedad en la Universidad Miguel Hernández superior a 12 años.

Será condición imprescindible para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior que el Consejo de Departamento eleve una propuesta de reducción de la dedicación de plazas de profesor asociado y, si fuere necesario, de amortización de plazas de profesorado no permanente del área de conocimiento correspondiente, equivalentes al 93% del incremento del coste de plantilla experimentado por dicha área, tras la provisión de la plaza de TU.

Sección tercera

3. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias de la Universidad en 2012 no permitieran dotar las plazas de promoción de TU que se soliciten por los Departamentos, de conformidad con los criterios establecidos en la sección primera y segunda de este Plan, se establecerá un orden de prioridades entre las solicitudes.

Para la determinación de este orden se aplicarán los criterios que se especifican a continuación:

- A) Se dará prioridad a aquellas áreas de conocimiento que no tengan ningún profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios en su plantilla, siempre que se trate de áreas cuya proyección dentro de los estudios de la Universidad, así lo requiera.
- B) Atendido el anterior criterio, las restantes solicitudes se priorizarán en función del resultado obtenido al dividir el Índice de Saturación Docente (PAREDITT) del área de conocimiento en relación con su índice de coste de crédito contratado normalizado¹.

¹ Se entiende por índice de coste de crédito contratado normalizado el cociente entre el coste de crédito contratado del área (CCC), que figura en PAREDITT, y el coste estándar (1200).



SECRETARIA GENERAL

Sección cuarta

4. Durante la vigencia del presente Plan, no se podrá dotar más de una plaza de TU para la misma área de conocimiento.
5. En los supuestos en los que exista más de una solicitud de plazas de promoción de TU en un área de conocimiento que forme parte de la relación ordenada de áreas promocionables en 2012, en virtud de la aplicación de los criterios establecidos en la sección tercera de este Plan, se considerará, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4, la antigüedad en la obtención de la acreditación favorable expedida por el Consejo de Universidades de los profesores con aspiraciones a promoción y, en los casos de empate, el número de sexenios de investigación evaluados favorablemente de cada profesor. De persistir el empate, se atenderá a su antigüedad en la Universidad Miguel Hernández.
6. Las solicitudes de plazas de promoción de TU que, reuniendo los requisitos establecidos en la sección primera y segunda de este Plan, no hayan sido estimadas en la actual convocatoria serán incluidas automáticamente en la del año próximo, salvo renuncia expresa, y tendrán preferencia sobre cualquier otra que se presente por primera vez, siempre que el resultado obtenido al dividir el Índice de Saturación Docente del área de conocimiento en relación con el índice de coste de crédito contratado normalizado sea igual o mayor a 0,75.

ACCIÓN SEGUNDA: PROMOCIÓN AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Los Departamentos que cuenten con Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria, con dedicación a tiempo completo, que hayan obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad (en adelante, CU), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, podrán solicitar, previo acuerdo de su Consejo de Departamento, plazas de promoción de CU.
2. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias de la Universidad en 2012 no permitieran dotar las plazas de promoción de CU que se soliciten por los Departamentos, se establecerá un orden de prioridades entre las solicitudes.

Para la determinación de este orden se aplicarán los criterios que se especifican a continuación:



SECRETARIA GENERAL

- A) Se dará prioridad a aquellas áreas de conocimiento que no tengan ningún CU en su plantilla, siempre que se trate de áreas cuya proyección dentro de los estudios de la Universidad, así lo requiera.
- B) Atendido el apartado anterior, las restantes solicitudes se priorizarán de conformidad con los siguientes criterios:
- a) Mayor antigüedad en la obtención del certificado de acreditación favorable expedido por el Consejo de Universidades del profesor que tenga aspiraciones a promoción.
 - b) A igualdad del anterior, mayor número de quinquenios docentes del profesor.

En los supuestos en los que exista más de una solicitud de plazas de promoción de CU en una misma área de conocimiento, dentro del criterio b) se considerará, de manera adicional, el número de sexenios de investigación evaluados positivamente de cada profesor con aspiraciones de promoción.
 - c) A igualdad de los anteriores, mayor antigüedad como profesor a tiempo completo en la Universidad Miguel Hernández.
 - d) A igualdad de los anteriores, mayor número de años de antigüedad en el grado de doctor del profesor con aspiraciones a promoción.
3. En ningún caso se dotará por año más de una plaza de CU para la misma área de conocimiento.

DISPOSICIONES COMUNES

SOLICITUDES DE PLAZAS Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

1. Durante el mes de abril de 2012, los Departamentos podrán elevar a la Vicerrectora de Recursos Humanos los acuerdos de sus respectivos Consejos de Departamento, en los que se incluya la solicitud de plazas de promoción de TU o CU.

Dichos acuerdos deberán venir acompañados de una fotocopia del certificado de acreditación expedido por el Consejo de Universidades.
2. Aquellos acuerdos de los Consejos de Departamento remitidos con anterioridad a dicha fecha, en los que se soliciten plazas de promoción de TU o CU y cumplan los



SECRETARIA GENERAL

requisitos previstos en este Plan, tendrán plenos efectos, salvo que el Departamento disponga lo contrario de manera expresa.

3. Ordenadas las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Plan, la propuesta de dotación plazas de promoción de TU y CU para el ejercicio 2012 se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.
4. Una vez dotadas las plazas de promoción, el presente Plan se ejecutará conforme a lo dispuesto el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad y su Reglamento de PDI, así como de acuerdo con lo previsto en aquellas disposiciones normativas que puedan incidir en su desarrollo.
5. Si, una vez resuelto el correspondiente concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios, la provisión de la plaza se cubre por un profesor perteneciente a la plantilla de la Universidad Miguel Hernández, se procederá a la amortización de la plaza que venía ocupando con anterioridad.

En el caso de que la plaza de TU o CU, dotada para posibilitar la promoción del profesorado, sea finalmente obtenida por una persona que no forme parte de la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad Miguel Hernández o por un profesor de la Universidad contratado a tiempo parcial, distinto del que la generó, se procederá a la amortización de plazas de profesorado no permanente, cuando se produzcan vacantes, equivalentes al incremento de las obligaciones docentes experimentado en el área de conocimiento, o de las vacantes que se produjeran en el profesorado permanente adscrito a dicha área. Además, en estos supuestos, el área de conocimiento a la que se adscribirá la plaza no podrá volver a solicitar la dotación de una nueva plaza de promoción a los cuerpos docentes universitarios durante los próximos 2 años.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el *Procedimiento para la Promoción de Plazas a Cuerpos Docentes Universitarios*, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión de 3 de febrero de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández.